



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 28 de febrero de 2018  
**P.I.E. N° 068/2018-2019**



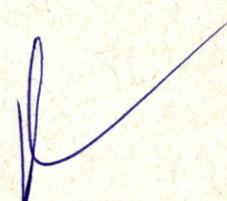
Señor  
Dr. Petronilo Flores Condori  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**  
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Jeanine Añez Chávez, para que el Señor Presidente del Tribunal Constitucional, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe si la solicitud de Consulta efectuada por el Juez Público Civil, Comercial y Familia Primero de Riberalta del Departamento de Beni, Dr. Juan Walter Rimba Alvis, con relación al cumplimiento de la Sentencia Constitucional N° 595/2017-S2 emitida el 19 de junio de 2017, ha sido admitida por ese Alto Tribunal. De ser así, sírvase hacer llegar copia del Auto de admisión.--- 2. Informe en caso de haber sido admitida dicha Consulta, el tiempo en que el Tribunal Constitucional Plurinacional debe dar respuesta a la solicitud efectuada por el mencionado Juez del Juzgado Público Civil, Comercial y Familia Primero de Riberalta del Departamento de Beni.--- 3. Informe, cuál es la norma legal que empara al Juez del Juzgado Público Civil, Comercial y Familia Primero de Riberalta del Departamento de Beni para haber realizado la Consulta antes mencionada.--- 4. Informe, cuáles son las acciones inmediatas que asume el Tribunal Constitucional Plurinacional, en caso de que las autoridades judiciales, no cumplan, dilaten u obstaculicen la ejecución de una Sentencia Constitucional.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Efraín Chambi Copa  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Sucre, 20 de marzo de 2018

**CITE: TCP-DESP-PRES-PFC 0222/2018**

Señor:

José Alberto Gonzales Samaniego

**Presidente de la Cámara de Senadores**

La Paz.-

### Ref.- Respuesta a Petición de Informe Escrito

Distinguido Presidente:

En atención a su nota con Cite: PIE 068/2018-2019 de 28 de febrero de 2018, relacionada con la Petición de Informe Escrito, formulada por la Senadora Jeanine Añez Chávez, tengo a bien responder en los siguientes términos:

Conforme al art. 141 del Reglamento de la Cámara de Senadores aprobado mediante Resolución 08/2012-2013 de 6 de febrero de 2012, la citada Cámara ejercerá su función de fiscalización (...): "I. A los Ministros de Estado, Órgano Judicial y Electoral, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado, Universidades Públicas, Instituciones y empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado".

Bajo ese antecedente, en el marco del respeto a los principios de imparcialidad, coordinación y cooperación de órganos públicos, tengo a bien responder a su petición en el sentido que la solicitud de "consulta" del Juez Público Civil, Comercial y Familia Primero de Riberalta del departamento de Beni, con relación al cumplimiento de la SCP 0595/2017-S2 de 19 de junio, la misma fue puesta a conocimiento de la Comisión de Admisión de este Tribunal, que dispuso por Secretaría General se devuelva obrados al citado Juez de garantías.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

Cc. Arch. Pres.

CAMARA DE SENADORES	
OFICIALIA MAYOR	
VENTANILLA ÚNICA	
Fojas:	Hora
2	15:00
22 MAR. 2018	
<b>RECIBIDO</b>	
No. Correlativo:	Firma:
643	[Firma]

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Petronilo Flores Condori  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL